

Dr.

**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

- 1 -

**000000 2**

NUMERO :

AUMENTO DE CAPITAL  
SOCIAL Y REFORMA DE LOS  
ARTICULOS SEGUNDO,  
QUINTO Y SEXTO DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPANIA ANONIMA SISASA  
S. A.....



CUANTIA : US\$253.64.....

15-11-2000

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de junio del dos mil, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece : la compañía anónima SISASA S. A., representada por el señor JOSE BERNARDO QUEIROLO JAIME, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL de la misma, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.....

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ARTICULOS SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruído, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

**S 000000**

presenta la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO** : Sírvasse autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvasse protocolizar una de Aumento de Capital y Reforma de los Artículos Segundo, Quinto y Sexto del Estatuto Social, al tenor de las siguientes cláusulas : -----

**PRIMERA : INTERVINIENTES.-** José Bernardo Queirolo Jaime, por los derechos que representa de la compañía anónima **SISASA S A.**, en su calidad de Gerente General, como lo demuestra con la nota de nombramiento que se agrega a esta escritura.-----

**SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** a) La compañía anónima SISASA S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada por el abogado Marcos Díaz Casquete, Notario <sup>Constitución</sup> vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, aprobada por Resolución número noventa y uno-dos-uno-uno-cero cero cero uno tres tres uno, dictada el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno, de fojas diecisiete mil a diecisiete mil reinta y uno, número seis mil ciento veinte del Registro Mercantil y anotada bajo el número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Repertorio.- Su capital es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES** lo que de acuerdo a la Transformación Económica actual es **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS**

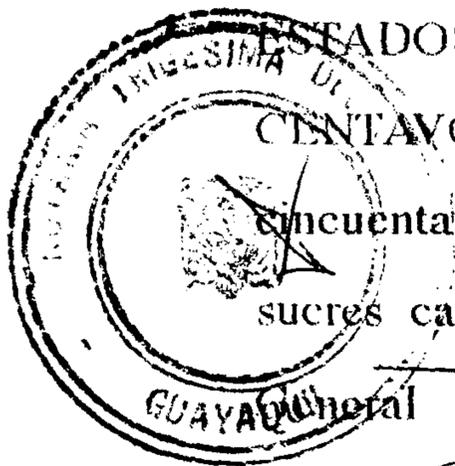
Dr.

DR. G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

-2-

000000 3



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA TREINTA Y SEIS  
CENTAVOS DE DOLAR, dividido en trece mil seiscientas

cincuenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil  
sueres cada una ( cuatro centavos de dólar ).- b) La Junta

General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima  
SISASA S. A., en sesión celebrada el día cinco de junio del

*Junta* dos mil resolvió: **aumentar el capital social** en la suma de  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SESENTA Y CUATRO  
CENTAVOS DE DOLAR, mediante la emisión de seis mil

trescientas cuarenta y un nuevas acciones ordinarias, nominativas  
e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas

del trece mil seiscientos cincuenta y nueve al veinte mil; las  
mismas que fueron suscritas y pagadas en numerario por la

accionista compañía CORPORACION CEIBOS CEIBOSCORP S.  
A., por la interpuesta persona de su representante legal señora

Laura Prieto de Sonnenholzner, como consta del Acta de la  
sesión antes mencionada, que se agrega a esta escritura;

reformular el Estatuto Social de la compañía en lo que se refiere  
a los artículos SEGUNDO, QUINTO y SEXTO.-**TERCERA :**

**AUMENTO DE CAPITAL.-** Por la presente escritura, por  
los derechos que represento de la compañía anónima SISASA

S. A. declaro expresamente aumentado el capital social en la  
suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SESENTA Y  
CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, mediante la emisión de seis

mil trescientas cuarenta y un acciones ordinarias, nominativas  
e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, que han

*Al Capital*

000000

sido suscritas íntegramente por la accionista compañía CORPORACION CEIBOS CEIBOSCORP S. A. quien ha pagado el valor total de las mismas, esto es DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, EN DINERO EFECTIVO.

**CUARTA.- REFORMA DE LOS ARTICULOS SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SISASA S. A., decidió por unanimidad reformar el objeto social de la compañía, el cual dirá: "ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es: a)

La ~~compraventa~~, ~~corretaje~~, ~~administración~~, ~~permuta~~, ~~agenciamiento~~, ~~explotación~~ y ~~anticresis~~ de ~~bienes~~ inmuebles urbanos y rurales, ~~explotación~~ agraria y pecuaria, ~~comercialización~~ de sus propios productos como los de terceros;

b) A la exportación de madera y productos no tradicionales; c)

A las labores de ~~reforestación~~ de bosques y a la ~~comercialización~~ de toda clase de madera; todos los trabajos relacionados con la madera

como: ~~fabricación~~, ~~reforestación~~, ~~exportación~~ de ~~madera~~ en bruto y

elaborada tales como: ~~puertas~~, ~~batientes~~, ~~jambas~~, ~~rastreras~~, ~~escritorios~~,

muebles en general; ~~semielaboradas~~ tales como: ~~tablón~~, ~~tablas~~, ~~vigas~~,

~~duelas~~, ~~parket~~, ~~plywood~~, ~~enchapes~~; d) A las ~~actividades~~ propias de

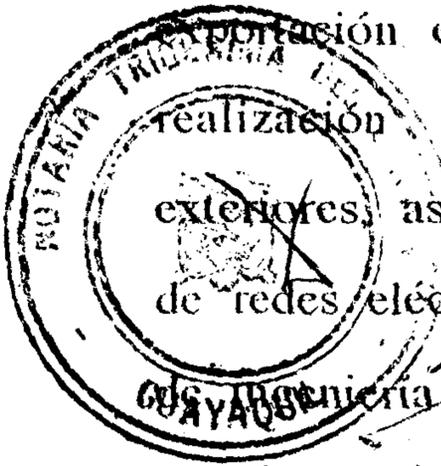
la ~~construcción~~ de toda clase de ~~viviendas~~ vecinales o

unifamiliares y de toda clase de edificios, ~~centros~~ comerciales,

residencias, ~~condominios~~ e ~~industriales~~, ~~elaboración~~ y ~~provisión~~

de aditivos químicos necesarios para el ~~hormigón~~ en la

industria de la ~~construcción~~, así como su ~~comercialización~~.



exportación e importación; e) al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; f) a la construcción de obras de ingeniería de vialidad electromecánica, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. También podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; g) al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; h) al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización de productos agrícolas, particularmente, café, cacao, banano y soya; i) la industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; j) la reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina principalmente mediante el desove de hembras grávidas o capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; k) la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; l) el cultivo y cría de camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; ll) la comercialización,

000000

importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios; m) la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; n) la importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas; prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de caminos, etcétera, se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; o) a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; p) la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; q) la



adquisición para si de acciones, participaciones o cuotas sociales, de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; r) se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social."-----

Como consecuencia del aumento de capital efectuado en atención a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SISASA S. A., celebrada el día cinco de junio del dos mil, por medio de la presente escritura se reforman los artículos QUINTO y SEXTO del Estatuto Social, cuyo texto será: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la veinte mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía."

QUINTA: AUTORIZACION DE GESTIONES.- Como

2 000000

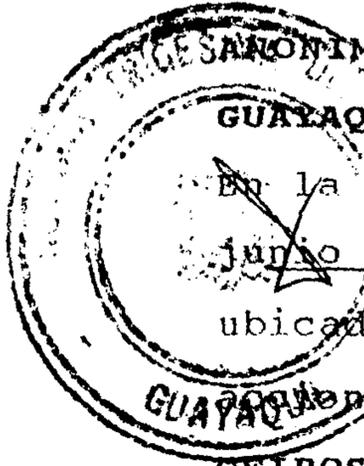
consta del Acta de Junta General de Accionistas del día cinco de junio del dos mil, ya mencionada, el señor JOSE BERNARDO QUEIROLO JAIME, en su calidad de Gerente General de la compañía anónima SISASA S. A., queda autorizado para realizar todas las gestiones dirigidas a la legalización del aumento de capital y de la reforma del estatuto social; y de manera especial para que solicite a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-----

**SEXTA : DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, JOSE BERNARDO QUEIROLO JAIME,** en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SISASA S. A., **DECLARO BAJO JURAMENTO :** Que el Aumento de Capital suscrito, objeto de esta escritura, se encuentra correctamente integrado, ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cien por ciento por la accionista suscriptora, la misma que es de nacionalidad ecuatoriana.-----

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, de manera especial el nombramiento de Gerente General, la copia del acta de la sesión de Junta General celebrada el cinco de junio del dos mil.- Firmado : **ABOGADA LOURDES GALLARDO DE QUIROZ.-** Registro número : ocho mil cuatrocientos veintitres.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública : el nombramiento del representante legal de la compañía compareciente, copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma compañía.-----

ACTA DE LA SESION UNIVERSAL DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA SISASA S.A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL.-



En la ciudad de Guayaquil, a las 15 horas del día 5 de  
junio del 2000, en el local social de la compañía,  
ubicado en Carchi 809 y 9 de Octubre, se reúne la  
Asamblea de accionistas de la compañía SISASA S.A., CORPORACION

CEIBOS CEIBOSCORP S.A., representada por la Sra. Laura  
Prietode sonnenholzner, propietaria de 13.659 acciones de  
un mil sucres cada una. En la presente sesión de Junta  
General Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
anónima SISASA S.A., se encuentra reunido la totalidad  
del capital social de la compañía, íntegramente pagado  
que es de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE  
MIL SUCRES, dividido en trece mil seiscientos cincuenta y  
nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
cada una. Preside la sesión la señora abogada Aracely  
Juez Zambrano y actúa de Secretario el Gerente General  
Sr. José Bernardo Queirolo Jaime, el cual procede a  
efectuar el correspondiente registro de accionistas  
presentes en esta sesión, el mismo que queda autorizado  
con su firma y con la de la Presidente de la Junta,  
dejando expresa constancia que el quorum se completó  
minutos antes de las quince horas.- La Presidenta dispone  
que por Secretaria se dé lectura al Orden del Día, lo  
cual se hace a continuación: ORDEN DEL DIA.- PUNTO  
UNO.- CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE LAS  
ACCIONES DE UN MIL SUCRES A CUATRO CENTAVOS DE  
DOLAR; ANULACION DE LOS TITULOS Y EMISION DE  
NUEVOS TITULOS.- PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER  
SOBRE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO  
LA REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO  
SOCIAL; PUNTO TRES.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL

*Conversion*



**AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, SU SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO Y REFORMA DE LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

La accionista CORPORACION CEIBOS CEIBOSCORP S.A., por la interpuesta persona de su representante legal, acepta por unanimidad constituirse en Junta Universal de

acuerdo con el artículo 238 de la Ley de Compañías; y, también por unanimidad acepta tratar sobre el punto que forma parte del Orden del Día, pues se encuentra lo suficiente informada para hacerlo. La Presidente declara instalada y abierta esta Junta Universal de Accionistas de la compañía y pasa tratar los Puntos del Orden del Día.- PUNTO UNO.- De conformidad con la Ley

*Conversion*

de Transformación Económica que rige actualmente en el país, nuestra moneda cambió del sucre a dólar, por lo que es imprescindible que se efectúe la conversión del valor nominal de las acciones, la Junta por unanimidad acepta lo propuesto, por lo que se efectúa LA CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES A CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA, ANULACION DE LOS TITULOS Y EMISION DE NUEVOS TITULOS.-

Posteriormente, se pasa a tratar el PUNTO DOS que dice: **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO LA REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

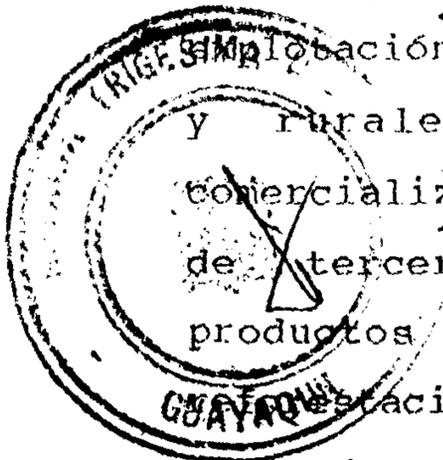
El Gerente General de la compañía tiene a bien indicar que debido a los cambios que ha sufrido el país, es necesario que la compañía tenga un objeto social más amplio para que la misma pueda incursionar en otros campos que le produzcan ganancias; luego de esto la Junta General de Accionistas acepta que se amplie el objeto social de la compañía por lo que el Artículo Segundo que se refiere al Objeto, quedaría de la

*objeto*

siguiente forma: **"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es: a) La compraventa,

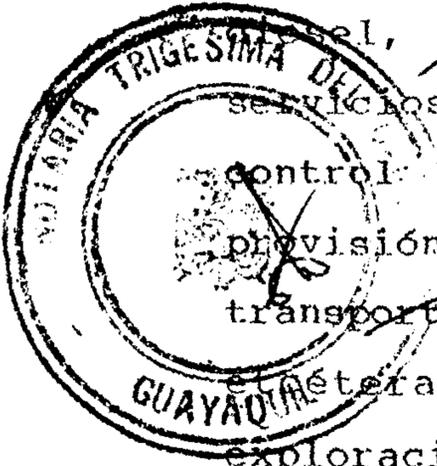
*[Handwritten marks]*

correlaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; b) A la exportación de madera y productos no tradicionales; c) A las labores de reforestación de bosques y a la comercialización de toda clase de madera; todos los trabajos relacionados con la madera como: fabricación, reforestación, exportación de madera en bruto y elaborada tales como: puertas, batientes, jambas, rastreras, escritorios, muebles en general; semielaboradas tales como: tablón, tablas, vigas, duelas, parket, plywood, enchapes; d) A las actividades propias de la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios e industriales; elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e importación; e) al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; f) a la construcción de obras de ingeniería de vialidad electromecánica, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. También podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; g) al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; h) al desarrollo y



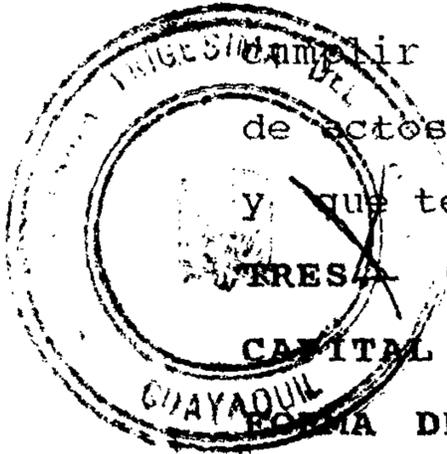
Handwritten initials or signature at the bottom left of the page.

explotación agrícola en todas sus ~~fases~~, desde el cultivo y su extracción hasta su ~~comercialización~~ de ~~productos~~ agrícolas, particularmente, café, cacao, banano y soya; i) la ~~industrialización~~ de ~~productos~~ del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; j) la ~~reproducción~~ en cautiverio de camarones mediante el ~~establecimiento~~ de ~~laboratorios~~ de ~~artemia~~ salina, principalmente mediante el ~~desove~~ de hembras grávidas o capturadas o por la ~~maduración~~ de los adultos en criaderos especiales; k) la ~~construcción~~ de plantas procesadoras de alimentos o ~~productos~~ para el propio consumo de la ~~actividad~~ camaronera que desarrollará, pudiendo ~~comercializarlos~~ en el mercado nacional e internacional; l) el cultivo y cría de camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de ~~comercialización~~; ll) la ~~comercialización~~, ~~importación~~, ~~exportación~~, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios; m) la ~~importación~~, compra, arrendamiento, ~~distribución~~ y ~~comercialización~~ de ~~automotores~~, sus repuestos, equipos y accesorios; n) la ~~importación~~, ~~exportación~~, ~~distribución~~, compra venta, ~~comercialización~~, ~~fabricación~~ y ~~concesión~~ de ~~plantas~~ eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, ~~acoples~~ de mangueras y conexiones para ~~maquinarias~~ y más equipos mecánicos; toda clase de ~~combustibles~~, gasolina,



el, Kerex y gas; prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de caminos, etétera, se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y exploración de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; o) a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; p) la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; q) la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; r) se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para

[Handwritten signature and initials]



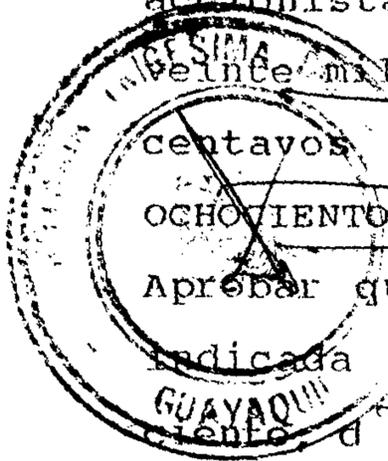
cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social." PUNTO ~~TERESA~~ CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, SU SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO Y REFORMA DE LOS ARTICULOS QUINTO Y

~~SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL;~~ La Presidenta manifiesta que como se debe cumplir con lo dispuesto por la Intendencia de Compañías de aumentar el capital social de la compañía a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR. La accionista manifiesta su deseo de participar en el Aumento de Capital suscrito, es decir la

253.61  
163.41  
x 0.01  
ws

CORPORACION CEIBOS CEIBOSCORP S.A., suscribe en proporción a las acciones que tiene en la compañía, 6341 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dolar cada una, para lo cual la accionista entregaría en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR. La Junta, resuelve por unanimidad de votos: a ) Elevar el capital social de la compañía en DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, mediante la emisión de seis mil trescientos cuarenta y un nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, de manera que el capital social de la compañía sea en lo sucesivo de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en lugar de los Trece millones ochocientos cincuenta y nueve mil sucres que tenía anteriormente; b ) Aprobar la suscripción de las seis mil trescientas cuarenta y un nuevas acciones ordinarias y nominativas que hace la accionista suscriptora compañía CORPORACION CEIBOS CEIBOSCORP S. A. por lo que la

4



accionista suscriptora quedaría como propietaria de veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, lo que dá un total de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c ) Aprobar que el pago de las acciones suscritas por la indicada accionista sea en efectivo en un cien por ciento. d ) En virtud del Aumento de Capital acordado, se

Num  
100%

Capital

reforma los artículos Quinto y sexto de los Estatutos Sociales de la compañía, el cual dirá : "ARTICULO QUINTO: (A) El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la veinte mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.".-; e ) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de los Artículos Segundo, Quinto y Sexto del Estatuto Social; y realice las gestiones necesarias para legalizar dichos actos. No habiendo más asuntos de que tratar la Presidenta, concede un receso para la redacción del acta de esta Junta, hecho lo cual reinstala la sesión con la concurrencia de la accionista nombrada inicialmente y dispone que se dé lectura al acta, lo que cumple el Secretario, y puesta a consideración de la accionista concurrente, es aprobada sin modificaciones.- Siendo las 16 horas la Presidenta declara concluido el acto y clausura la sesión, y para constancia y en cumplimiento del mandato legal contenido en la convocatoria suscriben la presente acta la accionista concurrente, el Presidente y el Secretario que certifica.

*[Handwritten marks]*

por la CORPORACION CEIBOS CEIBOSCORP S.A.,



*[Handwritten signature]*

LAURA PRIETO DE SONNENHOLZNER  
ACCIONISTA

00000013

*[Handwritten signature]*

AB. ARACELLY JOEZ ZAMBRANO

PRESIDENTA

*[Handwritten signature]*

JOSE BERNARDO QUEIROLO JAIME  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-

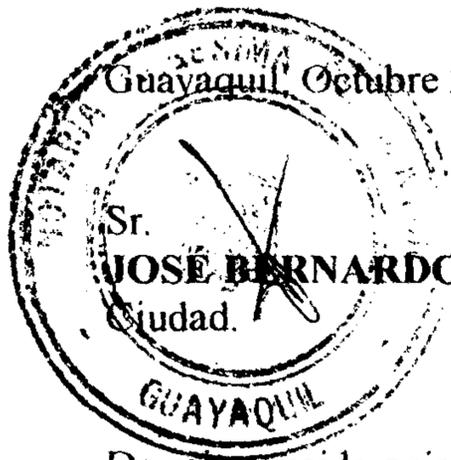
*[Handwritten signature]*  
JOSE BERNARDO QUEIROLO JAIME.  
GERENTE GENERAL SECRETARIO.

*[Large handwritten flourish]*

*[Small handwritten mark]*

*[Small handwritten mark]*

00000014



Guayaquil, Octubre 23 de 1.997.

Sr. **JOSE BERNARDO QUEIROLO JAIME.**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía SISASA S.A., celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **Gerente General** de la compañía, por un período de cinco años, con las atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales, entre las que se incluye la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma individual. Usted reemplazará al Sr. Andrés Tassara Torres.

La compañía SISASA S.A. se constituyó por Escritura Pública otorgada por el Notario Publico Vigésimo Primero del Cantón, Ab. Marcos Díaz Casquete el 28 de Diciembre 1.990, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Junio de 1.991.

Atentamente,

Sr. Andrés Tassara Torres.  
Secretario de la Junta.

RAZÓN: Acepto el cargo de **Gerente General** para el que he sido elegido según nombramiento que antecede.  
Guayaquil, Octubre 23 de 1.997.

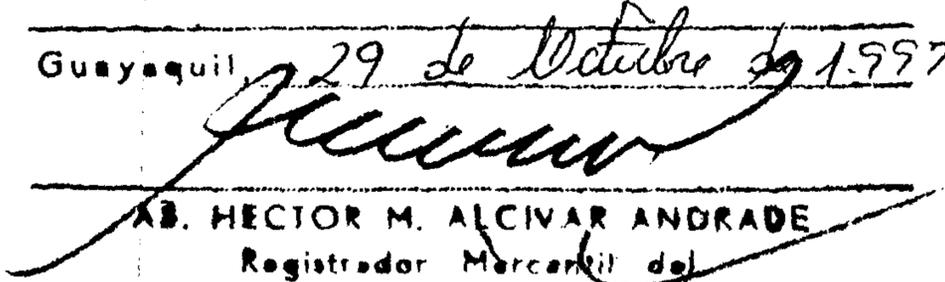
  
Sr. José Bernardo Queirolo Jaime.  
**GERENTE GENERAL.**

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 70.791 Registro Mercantil No. 19.928  
Repertorio No. 37.006  
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.  
Guayaquil, 29 de Octubre de 1.997  
  
Sr. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00000000

Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
53.827 del Registro Mercantil de 1995

Guayaquil, 29 de Octubre de 1997



AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil



Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

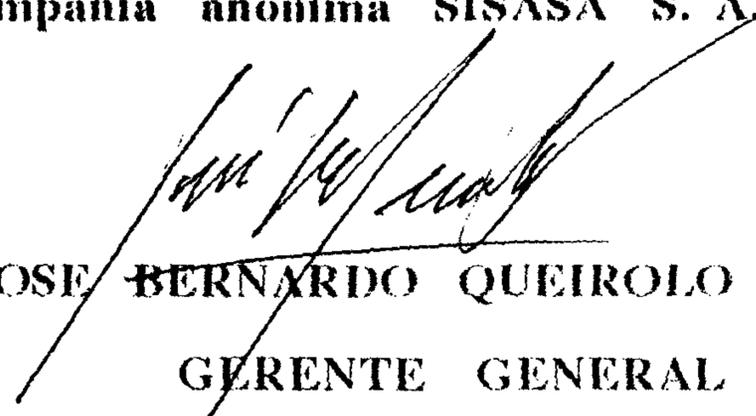
-5-

00000015



aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por la compañía anónima SISASA S. A.,

  
**JOSE BERNARDO QUEIROLO JAIME**  
GERENTE GENERAL

C.C. 090295771-1

CERT.VOT. 0100-002

R.U.C. 0991146776001

EL NOTARIO,



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI

Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTI  
MONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro  
días del mes de julio del dos mil.



**Ab. Piero Aycart Vincenzini**

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000016

RAZON : Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ARTICULOS SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA SISASA S.A., celebrada ante mi, el quince de Junio del dos mil, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 00-G-IJ-0004084 del Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, suscrita el catorce de Agosto del dos mil - Guayaquil, dieciséis de Agosto del dos mil.

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1000000  
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0004064, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el catorce de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada SISASA S.A., de fojas 62.051 a 62.070, Número 17.573 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.231 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil.-

*Katia Murrieta Wong*

**DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



f. IPV  
Trámite N° 45130